



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile



PROYECTO DE LEY QUE INTRODUCE DIVERSAS MODIFICACIONES A LA NORMATIVA EDUCACIONAL

Boletín N° 148-365

IDEAS CENTRALES

1. Realizar adecuaciones a las normas introducidas por la Ley de Inclusión Escolar con el objeto de:
 - a) *Ajustar, al valor comprometido durante la discusión de la ley, el valor de los arriendos;*
 - b) *Facilitar el proceso de autocompra sin intermediación bancaria;*
 - c) *Excluir del Sistema de Admisión Escolar a los establecimientos que impartan exclusivamente educación de párvulos;*
 - d) *Resolver la situación causada por fallecimiento de la persona que constituyó una Entidad Individual Educacional; y*
 - e) *Establecer condiciones para la adecuación a la normativa para aquellos sostenedores que caigan en incumplimiento.*
2. Fijar un mecanismo transitorio para la regularización de inmuebles educacionales.
3. Fijar un mecanismo permanente para atender situaciones de pago de subvención en casos de emergencias.
4. Adecuar la situación de dos establecimientos a las normas de FICOM
5. Corregir una referencia desactualizada en la Ley de Presupuesto Vigente.

Avances en la implementación de la LIE

1. Transferencia de calidad de sostenedor a Entidades Sin Fines de Lucro.

5.862 es el Total de establecimientos particular subvencionados en funcionamiento.

3.710 establecimientos ya se han transferido o están adecuándose:

2.354 establecimientos que se han transferido o están en trámite de transferencia.

1.005 que ya eran sin fines de lucro antes de la entrada en vigencia de la ley.

351 establecimientos han creado una entidad sin fines de lucro.

Esto representa el 62% de los establecimientos, y 66% de la matrícula de establecimientos particular subvencionados.

A 1.979, se les está consultando sobre su adecuación al plazo del 31 de diciembre.

28% aún no ha respondido la consulta.

72% ha respondido:

97% señaló que se adecuarían en el plazo.

3% señaló que no lo haría.

Avances en la implementación de la LIE

2. Situación de paso a particular pagado.

Se había estimado un universo de entre 160 y 200 establecimientos posibilidad de paso a particular pagado, sin considerar los jardines infantiles y escuelas de lenguaje.

85 establecimientos de educación general presentaron solicitud de paso a pagado.

33 han manifestado a sus comunidades y/o al Ministerio su desistimiento.

41 han manifestado mantener su decisión o han rechazado reunirse con el Ministerio

11 han accedido a revisar su situación, pero no han revertido su decisión.

Avances en la implementación de la LIE

3. Situación de arriendos y autocompra.

La Ley de Inclusión Escolar fijó el parámetro para la valorización de los inmuebles bajo la hipótesis que el Avalúo Fiscal corresponde a una cifra aproximada al 60% del valor comercial de un inmueble, valor que se actualiza cada 4 años.

Un estudio realizado por el SII, para predios en que se pudo evaluar la tasación fiscal y el precio de enajenación, determinó que el promedio de los avalúos alcanzó al 57% de los valores efectivos de enajenación, pero la mediana de dichos avalúos era de solo el 48% de dicho valor.

Para los establecimientos educacionales el promedio fue de 66% y la mediana 44%.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS

1. Realizar adecuaciones a las normas introducidas por la Ley de Inclusión Escolar con el objeto de:
 - a) *Ajustar, al valor comprometido durante la discusión de la ley, el valor de los arriendos;*
 - b) *Facilitar el proceso de autocompra sin intermediación bancaria;*

Se propone permitir que la Superintendencia de Educación autorice un valor de arriendo diferente al que resulte de aplicar el límite del 11% del Avalúo Fiscal, en casos que se demuestre que el valor comercial difiere sustancialmente de dicho límite.

Esta norma se establece para todos los sostenedores hasta que adquieran la propiedad el inmueble.

Este mecanismo también se propone para establecer los valores a considerar en el proceso de autocompra sin intermediación bancaria.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS

1. Realizar adecuaciones a las normas introducidas por la Ley de Inclusión Escolar con el objeto de:

c) *Excluir del Sistema de Admisión Escolar a los establecimientos que impartan exclusivamente educación de párvulos;*

Se propone excluir del Sistema de Admisión Escolar a los 417 establecimientos que solo entregan educación en los niveles de Transición (pre kínder y kínder), asimilándolos a los establecimientos de educación especial para necesidades específicas de lenguaje, que imparten esos mismos niveles.

Con esta disposición se busca evitar que la familia participe en el proceso de admisión dos veces en un período de dos años.

Se propone, también y con el objeto de facilitar la continuidad de estudios, que los establecimientos que impartan educación parvularia y básica, y tengan niveles educacionales previos al Primer Nivel de Transición (prekinder), deban incorporarse al Sistema de Admisión Escolar desde el primer curso de acceso al establecimiento.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS

1. Realizar adecuaciones a las normas introducidas por la Ley de Inclusión Escolar con el objeto de:

d) *Resolver la situación causada por fallecimiento de la persona que constituyó una Entidad Individual Educacional;*

La Entidad Individual Educacional se constituye por una sola persona natural. Su fallecimiento conlleva la disolución de la Entidad y el cierre del establecimiento. En el proyecto se propone una fórmula para dar continuidad al establecimiento.

e) *Establecer condiciones para la adecuación a la normativa para aquellos sostenedores que caigan en incumplimiento.*

El proyecto propone establecer condiciones a aquellos sostenedores que, por cualquier razón, no ingresen a tiempo la solicitud de transferencia de calidad de sostenedor a una entidad sin fines de lucro estableciendo la pérdida del derecho a recibir la subvención, para que puedan hacerlo sin que dicha pérdida sea permanente.

CONTENIDOS ESPECÍFICOS

2. Fijar un mecanismo transitorio para la regularización de inmuebles educacionales.

Se propone dictar una nueva normativa (“ley del mono”) que permita obtener de manera más expedita la recepción definitiva de obras por parte de las Direcciones de Obras Municipales.

3. Fijar un mecanismo permanente para atender situaciones de pago de subvención en casos de emergencias.

Se propone facultar a la Subsecretaría de Educación para que autorice el pago de subvención por JEC a los establecimientos que, estando en JEC, deben readecuar su jornada por causas de emergencias naturales o sanitarias.

4. Adecuar la situación de dos establecimientos a las normas de FICOM

Se trata de dos establecimientos TP que se administran como si cobran FICOM pero cobrando derechos de escolaridad, y se propone ajustarlos a las disposiciones de los que continúan con FICOM.

5. Corregir una referencia desactualizada en la Ley de Presupuesto Vigente.



**Ministerio de
Educación**

Gobierno de Chile



OCTUBRE DE 2017